



VISTO:

El Expediente N°2025-0004286, que contiene: **FORMATO N°02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 21/01/2025, recibida por la entidad en la misma fecha; Informe N°000024-2025-MPCP/GDSE-SGDS-SCD de fecha 07/02/2025; Informe N°000108-2025-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 28/02/2025; Informe N°000250-2025-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 21/03/2025; Informe N°000039-2025-MPCP/GM-GDSE-LGO de fecha 24/03/2025; Informe de Certificación de Crédito Presupuestario N°001743-2025-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 25/03/2025; Informe Legal N°000394-2025-MPCP/GDSE-ALGDSE de fecha 16/04/2025; Proveído N°000759-2025/ALC de fecha 14/05/2025; Informe Legal N°000470-2025-MPCP-GAJ de fecha 22/05/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú,

Que, mediante Solicitud **Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** de fecha 21/01/2025 y recibida por la entidad en la misma fecha, el ciudadano **VICTOR ADRIAN CHUNG FLORES**, identificado con DNI N°41179216, en calidad de Presidente del Comité de Agua del “**ASENTAMIENTO HUMANO LOS VENCEDORES DE NUEVA SOLEDAD**”, según Resolución Gerencial N°000018-2024-MPCP/GM-GDSE de fecha 23/01/2024, solicita a la Titular del Pliego, el apoyo bajo la modalidad de subvención social para la adquisición de tres **(3) TANQUES DE AGUA**, una **(1) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE** y un **(1) CASTILLO DE MADERA**, los cuales tienen por finalidad contribuir en la óptima distribución de agua para el consumo humano, en beneficio de los pobladores del **ASENTAMIENTO HUMANO LOS VENCEDORES DE NUEVA SOLEDAD**, tomando en consideración, que **NO CUENTAN** con la maquinaria ni los medios para efectuar el bombeo de agua desde el pozo tubular y su correspondiente almacenamiento en los reservorios con los que cuentan; así como para realizar su posterior distribución a las viviendas del lugar, a razón de que la **ELECTROBOMBA SUMERGIBLE** de la que disponían muestra un evidente deterioro, a tal punto de haber dejado de funcionar por completo; adjuntando a su pedido los siguientes documentos: **i)** Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS; **ii)** Resolución Gerencial N°000018-2024-MPCP/GM-GDSE de fecha 23/01/2024; **iii)** Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad – DNI; **iv)** Documentación que sustente y justifique el (los) programa(s) o proyecto(s) específico (s) a desarrollar con el apoyo social: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socio económicas, número total o aproximado de beneficiarios; **v)** Monto Estimado o valorizado; **vi)** Lugar y fecha donde se realizará(n) la (s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero;

Que, mediante **Informe N°000024-2025-MPCP/GDSE-SGDS-SCD de fecha 07/02/2025**, el promotor social de la Subgerencia de Desarrollo Social (en delante SGDS), informa que se realizó la visita In Situ al **ASENTAMIENTO HUMANO LOS VENCEDORES DE NUEVA SOLEDAD**, alcanzando a constatar que si existe el

mencionado espacio físico, así como la existencia del mencionado comité de agua; también se observa la existencia de un castillo de concreto con cuatro (4) reservorios, en cuyo lugar serán instalados y cautelados los bienes producto de la subvención social requerida por el administrado; además se constató que la BOMBA SUMERGIBLE empleada para el abastecimiento se encuentra INOPERATIVA, por lo que, en efecto, se ha podido identificar la necesidad de otorgar en calidad de subvención correspondiente a uno (1) de los bienes solicitados, adjuntando para ello, cinco (5) tomas fotográficas; además, señala que no cuentan con ningún tipo de apoyo social pendiente de rendición;

Que, mediante **Informe N°000108-2025-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 28/02/2025**, la Sub Gerencia de Desarrollo Social señala que, en virtud al informe precedente, emitido por el promotor social, se ha podido constatar que existe la necesidad de otorgar la subvención social solicitada. No obstante, conforme al **artículo 7° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR**, las subvenciones sociales y/o subsidios financieros que la Municipalidad otorga a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, están condicionados a la disponibilidad presupuestal y financiera; en ese sentido, si bien el solicitante ha requerido la adquisición de tres (03) tanques para agua de 2,500 litros, una (01) bomba sumergible de 2HP marca Pedrollo 60Hz modelo 4SR336/20, y una (01) estructura de madera tipo castillo, para los fines que expone, considerando la disponibilidad presupuestal prevista para este tipo de apoyo, la Municipalidad procederá a otorgar, bajo la modalidad de subvención social, únicamente una (01) bomba sumergible de 2HP marca Pedrollo, en beneficio de aproximadamente setecientos cincuenta (750) habitantes del Asentamiento Humano "Los Vencedores de Nueva Soledad".

Cabe precisar que la solicitud presentada por el administrado Víctor Adrián Chung Flores, identificado con DNI N.º 41179216, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Directiva N.º 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N.º 894-2013-MPCP, de fecha 10 de junio de 2013; por lo tanto, se considera **VIABLE** el pedido, en los siguientes términos:

Nº	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Bomba Sumergible	<ul style="list-style-type: none"> 2 HP – Monofásico 	Unidad	1

Que, mediante **Informe N°000250-2025-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 21/03/2025**, la Jefa del Área de Adquisiciones, adscrita a la Subgerencia de Logística, determina que el valor estimado para la adquisición del bien descrito en las especificaciones técnicas asciende a la suma de **S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)**, por lo que concluye que se remita el expediente al área usuaria para continuar con los trámites correspondientes para su adquisición por COMPRAS MENOR A 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE;

Nº	Descripción	Monto	Modalidad
1	ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE	S/ 3,400.00	MENOR A 8 UIT

Que, mediante **Informe N°000039-2025-MPCP/GM-GDSE-LGO de fecha 24/03/2025**, el planificador de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que, el requerimiento cuenta con Marco Presupuestal necesario para su atención, en la meta y específica de gasto que a continuación se detalla:

N° EXPEDIENTE	2025-0004286
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2025)	APOYO SOCIAL A LAS PERSONAS VULNERABLES EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO
META PPTAL	112
PEDIDO N°	428
CCMN	3719
CERTIFICACION SIGA	1686
RUBRO	9
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	3,400.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	1 BOMBA SUMERGIBLE APOYO SOCIAL

Que, mediante **Informe de Certificación de Crédito Presupuestario-ICCP N°001743-2025-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 25/03/2025**, la Sub Gerencia de Presupuesto indica que, luego de haber sido revisado el Marco Presupuestal del PLIEGO 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.3 “BIENES Y SERVICIOS”, Meta Presupuestal 0112, Clasificador de Gasto 2.2.23.99.99(Rb 09), se observa que cuenta con Marco Presupuestal, por lo que resulta en la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001928, por la suma de S/ 3,400.00 Soles (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), la misma que adjunta al informe que obra en los actuados;

Que, mediante **Informe Legal N°000394-2025-MPCP/GDSE-ALSGDS de fecha 16/04/2025**, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que, habiendo revisado los actuados pudo advertir que, en efecto se ha cumplido con los alcances y procedimientos establecidos en la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR – “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para el Apoyo Social que Brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°443-2012-MPCP de fecha 03/04/2012; y, modificada mediante Resolución de Alcaldía N°894-2013-MPCP de fecha 10/06/2013; concluyendo que el apoyo solicitado resulta ser VIABLE, a efectos de poder adquirir lo solicitado cuyo costo asciende a la suma de S/ 3,400.00 Soles (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el **Proveído N°000759-2025/ALC de fecha 14/05/2025**, el Despacho de Alcaldía, procede conforme lo establece el artículo 19° de la referida directiva, y remite todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el correspondiente informe legal y el proyecto del acto administrativo correspondiente;

BASE LEGAL

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 894-2013-MPCP de fecha 10 de junio de 2013, se resuelve “ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR *Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo*”, la misma que tiene por objeto normar el apoyo con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en el ámbito de la provincia de Coronel Portillo y, establece los requisitos para alcanzar esta finalidad; siendo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de mencionada directiva, el otorgamiento de los recursos ya sea en especies o dinero en efectivo, se justifica en la medida que exista

y verifique la necesidad de ayuda social económica, y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

Que, en la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, se señala lo siguiente:

“Artículo 13°. -La solicitud deberá presentarse en la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conteniendo como mínimo la siguiente información:

(...).

b). Para el caso de personas jurídicas de carácter Público o privado sin fines de lucro:

- 1. Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 02), indicando:*
- 2. Denominación y domicilio legal;*
- 3. Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente,*
- 4. Documentación sustentatorio del reconocimiento oficial, y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de las Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y copia legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes.*
- 5. Documentación que sustente y justifique el(los) programa(s) o proyecto(s) específico(s) a desarrollar con el subsidio financiero: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socioeconómicas, número total o aproximado de beneficiarios;*
- 6. Monto estimado o valorizado*
- 7. Lugar y fecha donde se realizará(n) la(s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero.*

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, se señala que: *“En los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a lo establecido en el Artículo 8° de la presente Directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, (...).”*

ANÁLISIS:

Que, como resultado de la revisión de los actuados, se advierte que el señor **VÍCTOR ADRIÁN CHUNG FLORES**, identificado con DNI N.° 41179216, en su calidad de presidente del Comité de Agua del Asentamiento Humano Los Vencedores de Nueva Soledad, conforme a la Resolución Gerencial N.° 000018-2024-MPCP/GM-GDSE, de fecha 23 de enero de 2024, presentó el 21 de enero de 2025 una solicitud dirigida a la Entidad Edil, mediante la cual requiere la adquisición de bienes, entre ellos **una (01) electrobomba sumergible**, con el objetivo de garantizar el abastecimiento de agua en su comunidad, bajo la modalidad de **subvención social**.

En ese contexto, y considerando lo expuesto, mediante Informe N.° 000108-2025-MPCP/GDSE-SGDS, de fecha 28 de febrero de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Social señala que, en virtud del informe emitido por el promotor social, se ha podido constatar la necesidad de otorgar la subvención solicitada. Sin embargo, conforme al artículo 7° de la Directiva N.° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, las subvenciones sociales y/o subsidios financieros que otorga la Municipalidad a personas naturales o jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro están sujetas a la disponibilidad presupuestal y financiera.

En tal sentido, si bien el solicitante ha requerido la adquisición de tres (03) tanques para agua de 2,500 litros, una (01) bomba sumergible de 2HP, y una (01) estructura de madera tipo castillo, en atención a la disponibilidad presupuestal prevista para este tipo de apoyos, la Municipalidad procederá a otorgar, bajo la modalidad de **subvención social**, **únicamente una (01) Electrobomba sumergible de 2HP marca Pedrollo**, en beneficio

de aproximadamente **setecientos cincuenta (750) habitantes** del mencionado asentamiento humano.

Cabe precisar que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Directiva N.º 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N.º 894-2013-MPCP, de fecha 10 de junio de 2013. Asimismo, el pedido cuenta con los **informes técnicos de viabilidad**, así como con los **informes presupuestales y legales de procedencia**, que respaldan su aprobación. Finalmente, dado que el valor de la subvención asciende a **S/ 3,400.00 (Tres mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, corresponde que sea aprobada mediante **Resolución de Alcaldía**, conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de la citada directiva.

Que, mediante **Informe Legal N°000470-2025-MPCP-GAJ de fecha 21/05/2025**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal concluyendo que resulta PROCEDENTE **APROBAR** el otorgamiento de la subvención social a favor de **VICTOR ADRIAN CHUNG FLORES**, en su calidad de presidente del Comité de Agua del **“ASENTAMIENTO HUMANO LOS VENCEDORES DE NUEVA SOLEDAD”**, conforme la Resolución Gerencial N°000018-2024-MPCP/GM-GDSE de fecha 23/01/2024, para la adquisición de un BIEN en calidad de SUBVENCIÓN SOCIAL, consistente en **UNA (1) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE**, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que obran en el expediente administrativo, hasta por el monto de S/ 3,400.00 Soles (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de esta entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al presente caso, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20º numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el otorgamiento de la subvención social a favor de **VICTOR ADRIAN CHUNG FLORES**, en su calidad de presidente del Comité de Agua del **“ASENTAMIENTO HUMANO LOS VENCEDORES DE NUEVA SOLEDAD”**, conforme la Resolución Gerencial N°000018-2024-MPCP/GM-GDSE de fecha 23/01/2024, para la adquisición de **UNA (1) ELECTROBOMBA SUMERGIBLE**, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que obran en el expediente administrativo, hasta por el monto de S/ 3,400.00 Soles (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo social y Económico cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE”

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO